

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

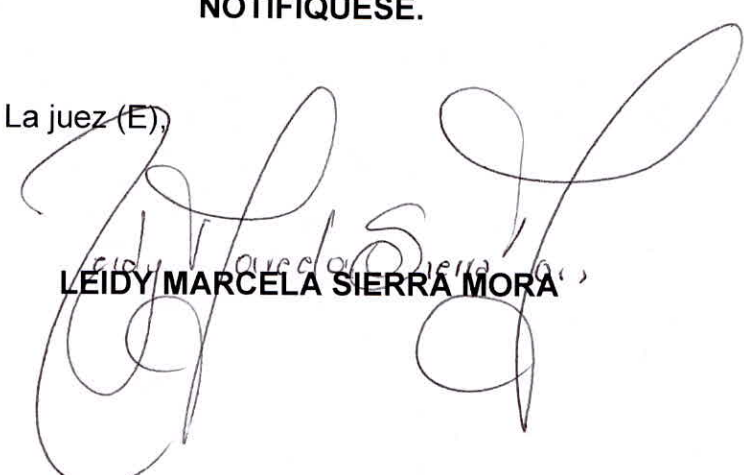
Ubaté (Cundinamarca), cuatro (04) de junio de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO : ORDINARIO LABORAL
REFERENCIA : 2017-00255-00
DEMANDANTE: LUZ MARINA RAMÍREZ MACHETA
DEMANDADAS : ORGANIZACIÓN QUALITY BUSINESS PEOPLE S.A.S.

1. **DESIGNAR** como curadora *ad litem* de la demandada ORGANIZACIÓN QUALITY BUSINESS PEOPLE S.A.S., en el presente asunto a AIDA MILENA MALAVER MOLINA, abogada que ejerce habitualmente su profesión en este circuito judicial (numeral 7 del artículo 48 Código general del Proceso). Comuníquese la decisión a la curadora designada para los fines previstos en el numeral 7 del artículo 48 y 49 del Código General del Proceso.
2. Por secretaria realícese la inclusión del emplazamiento de la sociedad accionada ORGANIZACIÓN QUALITY BUSINESS PEOPLE S.A.S., en la base de datos del Registro Nacional de Personas Emplazadas. Lo anterior de conformidad con lo previsto por el artículo 10 del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020.
3. Tener por reasumido el poder conferido al doctor JAIRO ALEJANDRO GÓMEZ RODRÍGUEZ, por la demandante RAMÍREZ MACHETA.
4. Por secretaría digitalícese y remítase vía correo electrónico del vocero judicial del demandante, el expediente de la referencia.

NOTIFÍQUESE.

La juez (E)


LEIDY MARCELA SIERRA MORA